

# Niñez Promoción y Protección de Derechos

En Argentina la incorporación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) en el artículo N° 75 de la Constitución Nacional significó un cambio histórico en la concepción estatal y social sobre las niñeces en el país. Desde ese momento, se institucionalizó un proceso permanente de crítica y ruptura al paradigma de la situación irregular de la niñez, vista como objeto de intervención por parte del Estado, en sus distintos niveles y dependencias.

En su desarrollo la CIDN reconoce a las niñeces como sujetos de derechos, marcando, además, la responsabilidad indelegable del Estado en su garantía. Protección, cuidado y bienestar pasan a ser compromisos estatales que deben traducirse en el desarrollo de políticas públicas destinadas a las niñeces.

En el plano nacional, la Ley N° 26061 sancionada y promulgada en el año 2005 significó la materialización de estos principios en el plano normativo. De la mencionada ley se destaca su objeto orientado a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina; derechos que están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

**En su artículo N° 3 la normativa entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.**



Asimismo, se establece la responsabilidad estatal indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal, donde, además, expresamente se establece que dichas políticas deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Traducción de estos lineamientos a la normativa provincial, la Ley N° 13298 instala el compromiso en la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de las niñeces y su efectiva participación en la comunidad.

**En su artículo N° 6 establece que es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.**



En clave de Trabajo Social, la promoción y protección de derechos a las niñas se traduce en los siguientes principios que deben expresarse en la totalidad de las intervenciones que involucren niñas, niños y/o adolescentes:

- Respeto al interés superior del niño, considerando a las niñas como sujetos de derecho, asumiendo su opinión de acuerdo a su desarrollo psicofísico.
- Evitar todo tipo de intervención adultrocéntrica orientada a desestimar, invisibilizar y/o negar opiniones, saberes, deseos y expectativas de las niñas.
- Protección a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a las niñas.
- Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez.
- Prevalencia en la exigibilidad de la protección jurídica de las niñas, cuando sus derechos colisionan con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.
- Asumir que las situaciones de pobreza de las familias, sea circunstancial, transitoria o permanente, no constituye causa para la exclusión de la niña, niño o adolescente de su grupo familiar, o su institucionalización, sino todo lo contrario, motivo para intervenciones que garanticen derechos integrales.
- Exigir al Estado, en todos sus niveles, la materialización de políticas de promoción y protección de derechos a las niñas, articulando el ejercicio profesional con los procesos, demandas y acciones llevadas a cabo por organizaciones, movimientos y foros existentes en nuestro territorio.
- Articulación de los principios y directrices emanados en la normativa específica aquí reseñada con todos los derechos que suponen la integralidad del niño, niña y/o adolescente, como, por ejemplo, salud mental, educación, alimentación, identidad de género, vivienda, salud sexual, entre otros.

## Fuentes

Convención Internacional sobre los derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, 1989.

Ley 26061 - de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Congreso de la Nación Argentina.

Ley 13298 - de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. Congreso de la Provincia de Buenos Aires.

## Recomendamos leer:

Cano, M. J., Riveiro, L., y Romero, M. S. (Coordinadoras) - 2018. La situación de la niñez-adolescencia en la provincia de Buenos Aires. CATSPBA.